

Buenas tardes, leyendo las bases del concurso y viendo los proyectos de los que dispongo me han surgido unas dudas. A ver si me las puedes aclarar para ver si estoy en disposición de presentarme.

Gracias.

1. Para cumplir con la solvencia técnica ¿hace falta que cada uno de los proyectos de urbanización sean de un ámbito de más de 25.000 m<sup>2</sup> o puede ser suma de varios proyectos de urbanización con ámbitos de menor superficie? por ejemplo 5 proyectos de urbanización que en su conjunto sumen más de 50.000 m<sup>2</sup> (ya que se necesitan un mínimo de 2).

**Respuesta: el ámbito superficial indicado se refiere a cada uno de los proyectos de urbanización, en correspondencia con el ámbito superficial señalado para los instrumentos de planeamiento o de ordenación urbanística.**

2. ¿Vale cualquier tipo de proyecto de urbanización? yo es que tengo bastantes de proyectos de urbanización de Zonas Verdes municipales.

**Respuesta: Se aceptarán proyectos de urbanización que incluyan al menos la totalidad de lo siguientes servicios urbanísticos básicos: abastecimiento de agua potable, red de saneamiento, red de pluviales, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y pavimentación.**

3. Si me presento con un conjunto de técnicos ¿cada uno de ellos ha de cumplir con la solvencia técnica de haber redactado proyectos de urbanización y planeamiento? o ¿valdría que en el conjunto de todos los técnicos del grupo sumen 1 de planeamiento y 2 de urbanización?.

**Respuesta: la solvencia debe ser acreditada por el equipo que se presenta, puede aportarla uno o entre todos, no debe acreditarse por cada uno de ellos.**

4. Para la solvencia técnica ¿valdría haber redactado un PAI completo que se presentó en el Ayuntamiento pero no llegó a ser aprobado?

**Respuesta: sí valdría.**

5. ¿A qué se refiere con el importe en los instrumentos de planeamiento?

**Respuesta: en su caso, el importe de valoración del servicio contratado, esto es honorarios.**

6. Tanto en los instrumentos de planeamiento como en los proyectos de urbanización ¿vale con ser coautor?.

**Respuesta: si, vale, siempre que se acredite fehacientemente en el certificado que se es coautor.**

7. El título de arquitecto puedo cotejarlo en el Ayuntamiento de Santa Pola o tengo que hacerlo obligatoriamente en el Ayuntamiento de Aspe.

**Respuesta: en el Ayuntamiento de Aspe o en Notaría.**

8. En el punto 5.3 de las Bases se habla de que se enviarán las consultas realizadas a los participantes admitidos, sin embargo creemos que en ningún punto se habla de la necesidad de inscribirse en el concurso con anterioridad a la entrega de la documentación. Por tanto ¿es necesario inscribirse?

**Respuesta: no es necesaria la previa inscripción.**

9. Vemos que en el reglamento de la Comunidad Valenciana relativo a prácticas mortuorias habla de las diferentes necesidades de un cementerio: un local de depósito de cadáveres, horno de destrucción de objetos, osario general. sector de restos humanos ,... ¿Entienden que estos elementos son aportados por el cementerio existente o los necesitarían de forma independiente en la ampliación?

**Respuesta: estos elementos deben proyectarse dentro de la ampliación prevista, con la posibilidad de centralizar dichos equipamientos, bien mediante la reforma y ampliación del edificio existente, si así se considerase oportuno, o bien, mediante la creación de un nuevo edificio o edificios destinados a dichos servicios generales.**

10. Cuando hablan de una estimación de 1000 uds de nichos, no queda claro en que proporción necesita el municipio de Aspe que estos nichos sean tumbas, panteones, columbarios o edificación con nichos aéreos.

**Respuesta: el número de nichos indicado, se refiere exclusivamente a dicha modalidad de tumba, a resolver en construcción aérea. El volumen indicado formará parte del proyecto de edificación definido en el alcance del proyecto objeto de licitación, entendiéndose dicha dotación estimada como el alcance mínimo del proyecto de edificación a redactar (junto a los edificios destinados a los servicios generales). La propuesta de ordenación a realizar, podrá no obstante, prever en el resto del espacio libre del recinto parcelas destinadas a fosas o tumbas subterráneas, panteones o mausoleos, o más bloques de nichos a edificar, tanto en la primera de las fases de urbanización que se prevea, como en las posteriores fases de urbanización.**

11. Nos parece extraño que en concurso que se autodenomina "Concurso de Ideas" se exija un anteproyecto de urbanización que incluya las redes de instalaciones, lo cual no parece propio de un concurso de ideas.

**Respuesta: la exigencia de un anteproyecto de urbanización prevista en las bases, tiene por finalidad conocer la valoración económica aproximada de la propuesta de ampliación a presentar, incluyendo las obras de conexión con los servicios urbanísticos, así como las principales actuaciones que se proyecten (cerramiento exterior, movimiento de tierras, pavimentación, etc.) cuyo coste puede quedar condicionada por la propuesta de ordenación que se realice, o por las características de los materiales o imagen que se proponga.**